

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciones para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o paste de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta* 8 Agosto 1928)

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.100

Relación nominal de los individuos declarados prófugos durante las revisiones de 1923.

CORDOBA

Reemplazo 1.923

- 4 Miguel Hidalgo Bonilla
- 12 Joaquín Niza Martínez
- 13 Antonio Leon Eniquez
- 19 Rafael Serrano García
- 22 Francisco Salgado González
- 26 José Ortiz Galvez

- 28 Miguel Morales Cabello
- 34 Rafael Leon Carmona
- 39 José Cañete Jiménez
- 41 Manuel Castro Reyes
- 54 Francisco León Cudotés
- 59 Andrés Molina López
- 64 Francisco Ruiz Pérez
- 75 Francisco Domínguez Prieto
- 84 Rafael Leal Torres
- 95 Rafael Valero Díez
- 100 Manuel Pérez Cuevas
- 111 Francisco Álvarez Luque
- 112 Francisco Pérez Cariche
- 113 José Rodríguez Reyes
- 120 Manuel Córdoba Poyato
- 125 Manuel Grajales Ibáñez
- 126 Juan de Dios Martín Sánchez
- 149 Rafael Garrido Basallo
- 152 Rafael González Corés
- 153 Rafael Aguilar Colantes
- 163 Rafael Barrios Alcantara
- 166 Rafael Arreola Navas
- 170 José Caparrós Imbernon
- 171 Faustino Cabrera Díaz
- 181 Sabino Serrano Mendoza
- 184 Rafael Sanjuan Mercé
- 188 Manuel Pérez Fuentes
- 193 Francisco García Urbano
- 193 Andrés Márquez Caparrós
- 198 Manuel Moyano Morales
- 200 Manuel Ariño López
- 203 Manuel Pineda Moyano
- 210 Antonio Muñoz Navarro
- 212 Ángel Guisado Gordillo
- 214 Francisco Muñoz Castro
- 217 Rafael Cernaño Morado
- 221 José M.ª Matienzo Alonso

- 226 Juan Muñoz Fernández
- 254 Rafael Avad Rodríguez
- 262 Antonio Delgado Luque
- 267 Justo Sánchez Pérez
- 269 Antonio Barranco Carrasco
- 273 Francisco Morejon Fernandez
- 276 Emilio Toscano López
- 279 Juan Quesada Sánchez
- 281 José Manuel Gavilón
- 283 Juan Ortiz Linares
- 285 Fernando Castillo Ruiz
- 288 Francisco Cañalan Carmona
- 289 Pedro Gómez Saviñena
- 296 Francisco Sánchez Moreno
- 297 José Ruiz Jiménez
- 302 Antonio Cisneros Quero
- 305 Francisco Martínez Galvez
- 311 Rafael Martínez Cobos
- 320 Rafael Martínez Egea
- 357 Pedro Aguilar Cañete
- 367 Rafael Molina Fernández
- 371 Fernando Galindo Historia
- 373 Enrique Proscopio Valdivia
- 378 Francisco Fienas Cabanás
- 384 José Campos Laguna
- 389 José Gómez Pérez
- 391 Juan Cacique Cebrian
- 397 Manuel Fernández Fernández
- 403 Rafael Pedregosa Merino
- 409 Rafael Quiles Gutiérrez
- 413 Manuel Álvarez González
- 414 Manuel Gómez Leon
- 420 Eugenio Eichelero Castro
- 433 Francisco Novillo García
- 446 Francisco Jiménez Ramos
- 459 José García Serrano
- 465 Rafael Bogaril Leon

- 467 Rafael Asencio García
- 474 Antonio Silva Moreno
- 483 Ángel Barroso Lora
- 484 Antonio Rodríguez Urbano
- 487 Justo Gómez Serrano
- 491 Rafael Baena Montoro
- 499 Antonio Moreno Sanz
- 500 Florentino Cuencas Habana
- 501 Luis Rebolloso Morente
- 504 Francisco Vargas Muñoz
- 516 Francisco Morales Pechaca
- 519 Rafael Álvarez Fernández
- 524 José Ventura Peláez
- 529 Juan García Velasco
- 537 Miguel Pérez Rojano
- 540 Luis Castro Carrillo
- 544 Luis Sánchez Expósito
- 546 José Pérez Ramírez
- 549 Fernando Muñoz Pérez
- 557 Manuel Larios Otero
- 558 Joaquín Moltó Alonso
- 571 Pedro Gutiérrez Poole
- 572 Cristóbal Ariza Ramírez
- 578 Fernando Collado Paraso
- 594 Manuel Rodríguez Cuesta
- 598 Rafael Moreno Toro
- 599 Pedro Pineda Valle Fernández
- 609 Pedro Muñoz López
- 623 Rafael Rodríguez Jiménez
- 650 Rafael Ruiz Lozano
- 655 Rafael López Martínez
- 657 Manuel Garrido Zamora
- 664 Rafael Núñez de Prado Fuentes
- 666 Joaquín Moyano Lozano
- 672 Francisco Aleman Cañizares
- 681 Antonio Gómez Montes
- 685 José Rocio Pérez

- 701 Rafael Sanchez Castro
 703 Antonio Dominguez Brite
 713 Rafael Montes González
 716 Antonio Muñoz Ranchal
 743 Antonio Blanco Montoro
 743 Antonio Raigon Gutierrez
 754 Francisco de P. García Infante
 775 Antonio Expósito Aguayo
 780 Antonio Roldán López
 783 Rafael Soto Delgado
 784 Joaquín Zafra Gamero
 794 Antonio Perez Romero
 795 Antonio Courotte Salinas
 (Continuará)

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 3.17

Edicto

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la finca «La Alcañal», de este término, un burro entero, pardo, de dos años y medio, hierro en la tabla derecha del cuello y en la izquierda otro confuso con un lunar negro en el mismo lado; y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 2.234

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año económico de 1922-23.

(Continuación)

Mes de Junio

Ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Aprobada el acta de la anterior se acordó.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Practicado con las solemnidades legales el sorteo necesario para la designación de los vocales de la Junta municipal resultando electos los diez

vecinos que se expresan a continuación:

- D. Joaquín Hidalgo Sánchez Caballero
 Pedro Madrid García
 Antonio Muñoz Moreno
 Dimas Pizarro Torrico
 Antonio Bejarano Merino
 Miguel Angel González Caballero
 José Merino Pantoja
 Antonio Calero Merchan
 Manuel Riquez Olmo
 Antonio Olmo Benítez.

Ordinaria del 16

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se leyó y fué aprobada, el acta de la anterior, y se acordó:

Nombrar al Alguacil de este Ayuntamiento, Diego López Marino para que en nombre y representación del mismo concurre a la Caja de recluta de Montoro el día primero de Agosto próximo para la entrega o ingreso en dicha Caja de los mozos declarados soldados en el año actual.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la limpieza de la Fuente pública denominada San José.

Conceder al vecino José Casiano Gil Riquez un socorro de 10 pesetas para que atienda a la enfermedad que padece su esposa.

Que debiendo procederse a la pared que cerca la ermita de Nuestra Señora de la Peña, como así mismo a cegar el pozo llamado «Pozuelos», cuyo estado actual constituye un serio peligro, y teniendo en cuenta que aquella reparación debe hacerse en forma sólida y durable, pues de hacerlo como en otras ocasiones enseguida estaría en mal estado, y el que en el pozo que ha de taparse hay gran número de piedras que quizá serian utilizables en repetida reparación, por el señor Alcalde y la Comisión correspondiente se estudie detenidamente este asunto para resolver lo que sea más acertado.

Aprobar la lista de familias de la beneficencia municipal y que se saquen de ella las copias necesarias para los respectivos facultativos.

Ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Leída y aprobaron el acta de la anterior, se acordó:

Que conste en acta la protexta enérgica de la Corporación contra la relación de la Dirección General de la

Dueña y Clases Pasivas, fecha 4 de Marzo anterior, declarando caducadas y extinguidas las cantidades o créditos que pudiera tener pendientes de reconocimiento y liquidación este Ayuntamiento contra el Estado, por haber prescripto dichos créditos toda vez que no se han reclamado en el transcurso de cinco años señalado por la vigente Ley de Contabilidad, por considerar injusticia de todo punto dicha resolución, puesto que el Ayuntamiento ni ha podido ni puede reclamar esas cantidades, aunque le consta o cree que se le deben, por carecer de los datos necesarios por pedirlos, y facultar al señor Alcalde para que haga las gestiones que considere precisas o convenientes para conseguir la revocación de lo acordado a este respecto.

Que se proceda sin pérdida de tiempo a la limpieza de la fuente llamada de Arriba; y enterada la Corporación por lo informado por el señor Alcalde, de que al procederse, según lo acordado, a destruir el pozo llamado «Los Pozuelos», se había notado que éste una vez limpio podía ser un buen aguadero para el servicio público, acordó que en lugar de proceder a su destrucción se reforme y repare debidamente.

Aprobar la cuenta presentada por el Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, referente a los cobros y pagos verificados en el anterior trimestre en nombre de este Ayuntamiento.

Designar a los señores Consejales Bravo López, Barrios y Rubio Gómez, para que formen la Comisión que ha de organizar los festejos que hayan de celebrarse durante las tradicionales fiestas en honor de Nuestra Señora de la Peña, en las que desde luego se repartirá una abundante limosna de pan a los pobres.

Designar al señor Teniente Alcalde don Francisco Bravo López al Concejal señor Rubio Gómez y al industrial don Joaquín Sánchez Caballero para que compongan la Junta que ha de formar el reparto de las cuotas que han de cobrarse en el extrarradio de este término municipal, por arbitrios municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 11 Septiembre de 1918.

Admitir la dimisión presentada por el Médico titular don Miguel Velasco Ruiz por tener que marchar a ocupar otro destino análogo, y facultar al señor Alcalde para que practique las gestiones necesarias con el fin de que se encargue de la asistencia de las familias incluidas en las listas de la

beneficencia municipal, algún facultativo, hasta que pueda proveerse el cargo que queda vacante.

(Continuará)

ESPIEL

Núm. 3 054

Don Eustoquio Fernádez Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha dictado por esta Alcaldía de mi presidencia, la siguiente prov. dencia:

«Mediante no haber hecho efectiva sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento general sobre las utilidades correspondientes a primer trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que a efecto se les señalaron, cumpliendo preceptuado en el artículo cincuenta de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisficieren el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación en el sitio de costumbre durante los días del primero al día del actual y horas de nueve a tres de quince a diez y siete.

Espiel primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Eustoquio Fernández.

Juzgados

LUCENA

Núm. 3.122

Don Pedro Romero y García, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo se han seguido autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Ortiz Molina vecino de Córdoba, representado por el procurador don Manuel Galisteo Lucena contra don R. el Chacón y Chacón en los cuales ha recaído sentencia de remate de la que transcribo literalmente el encabezamiento y fallo y publicación que dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Lucena a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres, el señor don Cuyetano Oca Albarillos, Juez de primera instancia de la misma y partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Ortiz Mo-

una mayor de edad, casado, abogado, vecino de Córdoba, que se defiende así mismo y lo representa el procurador don Manuel Galisteo Lucena, contra don Rafael Chacón y Chacón de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad de pesetas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados y demás que fueran del don Rafael Chacón y Chacón, y con su producto entero y cumplido pago al don José Molina de la expresada cantidad de siete mil setecientas pesetas que como principal le reclama, con sus intereses legales y costas causadas y que se causaran hasta efectuarlo.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del deudor y para que produzca los efectos de la notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Oca.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Cayetano Oca Albarelos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando en su Juzgado celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mí el Secretario que la hice notoria de que doy fé.—Luzma diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Pedro Romero

Lo relacionado con más expresión, resulta de los autos de su razón y los insertos están conformes con sus originales a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de hoy, libro el presente a instancia del demandante para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que produzca los efectos de la notificación al demandado don Rafael Chacón en Lucena a treinta de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Pedro Romero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Cayetano Oca.

CORDOBA Núm. 2.126

Don Angel de Larriva y López de Cervante, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia recaída en autos juicio verbal civil a instancia de doña Purificación de la Torre Cantador, de estos industriales representada y asistida de su marido don Rafael Gavilán Bravo, abogado, ambos de estos vecinos contra el vecino de Bolullos del Condado, provincia de Huelva, don Joaquín Medina Granada, sobre cobro de ciento noventa y cinco pesetas de principal y costas ocasionadas, en cuyos autos se ha acordado en este día a petición de la parte actora, sacar a pública subasta la finca siguiente embargada como de la propiedad del demandado.

Una suerte de tierra con vinya al sitio de las Carboneras, o camino de la Palma, término de Bolullos del Condado (Huelva) de cuarenta y ocho áreas de cabida superficial, que linda al Norte

con finca de Rosario García Valdayo; Levante con otra de José García; Poniente con la carretera de La Palma y Sur con camino o Sesaillo del mencionado sitio, apreciada pericialmente en mil doscientas noventa y seis pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado sito calle Claudio Marcelo sin número de esta población el día tres de Septiembre próximo a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirán postores que no consignen previamente al acto en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, cuya consignación podrá hacerse también en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo hacerse saber a los licitadores que el que resulte rematante tendrá que conformarse como título de la mencionada finca, con la escritura que a su favor se otorgue después del remate, a su favor, por no encontrarse la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado a cuya demarcación corresponde, ignorándose por ello las cargas reales que a la finca afectan las que en su caso aceptará el adjudicatario celebrándose esta subasta en este Juzgado por petición expresa del demandante.

Y para su debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablon de anuncios de este Juzgado y lugares públicos acostumbrados de esta localidad, se fija el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a siete de agosto de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriva.—El Secretario, Rafael López.

CORDOBA Núm. 3.123

Don José Eguiáz y Oriedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Luis Barbudo Bajarano, en nombre de don José López de la Manzanara y Taravilla, contra don Manuel Guerrero Mejías, por cobro de pesetas, en los cuales se se ha acordado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles siguientes, que han sido apreciados en las cantidades que se indican a continuación:

Nueve botellas de coñag, cabida de tres cuartos de litro, cinco de ellas de dos puntos y las otras cuatro de tres, de la casa Frontán y compañía de Jerez, apreciadas las primeras en diez y siete pesetas cincuenta céntimos y las segundas en doce, haciendo un total

Table with 2 columns: Description of items and Price (Pts. Cts.). Includes items like 'Seis botellas de ponche de la casa Viola de Jerez', 'Dos botellas de manzanilla de los Gallos de Vicente Omedo', 'Una botella de ron de Kola Hermanos de Jerez', etc.

Para el acto de dicha subasta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Gén-gora, sin número, el día veinte y tres del actual y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones: Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos muebles. Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de repetidos bienes. Tercera. Que tampoco se admitirán posturas sino por la totalidad de los muebles y enseres resuñados, los cuales se encuentran depositados en poder de don Juan Alanís Mejías, vecino de Santafé. Dado en Córdoba a dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiáz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal. Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.071 BALSERA CASTILLO Rafael, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Nicolás y de Fernanda, viuda natural de Almadén, vecina últimamente de Villaviciosa procesada por lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para extinguir la condena que le ha sido impuesta.

Núm. 2.677 CARRILLO GARRIDO Fernando, hijo de Jesús María y de Isabel, soltero albañil, de diez y nueve años, natural de Linares, vecino de Córdoba, domiciliado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de Instrucción de Lora del Río.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número 2.249

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fec
3 649	Contraste	Dehesa de los Lirnos	Hornachuelos	Don Miguel Pcole	Por renuncia	
3 462	San Jerónimo	Dehesa Zahucejo	Fuente Obejuna	Jerónimo Martínez	Por falta del cinco por ciento	

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 21 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.